

Prorrogan vigencia del Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria de Edificación en el distrito, aprobado mediante Ordenanza N° 411-2015-CDLO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-2015-MDLO

Los Olivos, 23 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la Ordenanza N° 411-2015 CDLO, se aprueba el Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria de Edificación en el Distrito de Los Olivos cuyo fin, es alentar el desarrollo económico y social del vecindario reconociendo el importante esfuerzo económico que supone la construcción de sus viviendas o edificaciones unifamiliares y multifamiliares y/o comercios, las mismas que en gran número han sido ejecutadas sin contar con las autorizaciones correspondientes;

Que, con Informes N° 807-2015/MDLO – GDU – SGAM de fecha 17 de diciembre de 2015 y N° 262-2015/MDLO-GDU de fecha 21 de diciembre de 2015, de la Subgerencia de Autorizaciones Municipales y Gerencia de Desarrollo Urbano respectivamente, señalan que a la fecha un gran número de vecinos aun no se han acogido a los beneficios de la Ordenanza N° 411-CDLO, por lo que se hace necesario ampliar su vigencia, lo que ayudará a dar solución al problema existente y en forma progresiva erradicar tal situación de informalidad;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2015-MDLO de fecha 30 de julio de 2015, se realizó la prórroga de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 del Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria de Edificación;

Que, con Informe N° 577-2015/MDLO/GAJ de fecha 23 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano referente a la ampliación de la vigencia de la Ordenanza N° 411-2015-CDLO, para lo cual deberá emitirse un Decreto de Alcaldía que amplíe los plazos de la Ordenanza submatéria;

Que, el Artículo segundo de la Ordenanza N° 411-CDLO faculta al Señor Alcalde de considerarlo necesario ampliar los plazos establecidos en la misma mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, del Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria de Edificación en el Distrito de Los Olivos, aprobado mediante Ordenanza N° 411-CDLO de fecha 09 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Autorizaciones Municipales, Secretaría General y Subgerencia de Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto en cuanto

sea de su competencia y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munilosolivos.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1328225-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016

ORDENANZA N° 455-MPL

Pueblo Libre, 02 de diciembre de 2015.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTOS: Dictamen N° 009-2015-MPL-CPL/CODTAL de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Tributario, Administrativo y Legal del Concejo Distrital de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú prescribe que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, similar disposición se encuentra contenida en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el citado artículo menciona que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibo de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Oficio N° 716-2015-MPL-SG del 30 de

octubre de 2015, la Municipalidad de Pueblo Libre inició el procedimiento de ratificación del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2016, dentro del plazo establecido por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Informe N° 266-181-00000246 remitido mediante el Oficio N° 261-090-00000329, el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectúa observaciones al expediente presentado, las mismas que han sido levantadas por las unidades orgánicas competentes, según los informes que obran en los antecedentes;

Que, el Informe Legal N° 334-2015-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que Establece el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2016;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR la estructura de costos por concepto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos; los mismos que en Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FIJAR en S/.5.70 (Cinco y 70/100 Nuevos Soles) el derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016 en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre. Por cada predio adicional se abonará S/. 0.80 (80/100 Nuevo Sol).

El monto del derecho se abonará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2016.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2016, previa publicación del texto íntegro de la misma, el Cuadro de Estructura de Costos y del Cuadro de Estimación de Ingresos, en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial “El Peruano”.

La información relacionada a la presente Ordenanza, así como el procedimiento de ratificación de la misma, podrá visualizarse también en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico y demás áreas pertinentes de esta corporación edil el cumplimiento debido de la presente norma.

Artículo Quinto.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 448-MPL de fecha 28 de octubre de 2015 y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo Sexto.- FACÚLTESE al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

ANEXO N° 01									
CONCEPTO	N° DÍAS EFECTIVOS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEPREC	COSTO DEL SERVICIO (EN 97 DÍAS)	% DE DEDICA	COSTO TOTAL DEL SERVICIO	
COSTOS DIRECTOS									151.355,89
COSTOS DE MANO DE OBRA DIRECTA ¹⁾									51.711,37
Personal nombrado									16.153,74
Especialista en tributación (Actualización y Depuración de la base de datos)	50	2	Persona	2.001,54		12.943,27	51,55%		6.671,79
Especialista en tributación (Registro y Validación de Valores Arancelarios y Unitarios)	8	1	Persona	1.772,83		5.732,16	8,25%		472,76
Especialista en tributación (Control de calidad)	12	2	Persona	2.001,54		12.943,27	12,37%		1.601,23
Técnico administrativo (Distribución de Cuponerías)	19	6	Persona	1.949,46		37.819,61	19,59%		7.407,97
Personal CAS									35.557,63
Especialista en tributación (Actualización y Depuración de la base de datos)	50	3	Persona	2.287,28		22.186,65	51,55%		11.436,42
Especialista en tributación (Registro y Validación de Valores Arancelarios y Unitarios)	8	1	Persona	2.353,95		7.611,11	8,25%		627,72
Técnico en diseño (Diseño de la Cuponera)	6	1	Persona	2.853,95		9.227,77	6,19%		570,79
Analista de sistema (Actualización de valores y programación del sistema)	8	2	Persona	2.553,95		16.515,54	8,25%		1.362,11
Especialista en tributación (Control de calidad)	12	3	Persona	2.287,28		22.186,65	12,37%		2.744,74
Técnico administrativo (Distribución de Cuponerías)	19	15	Persona	1.980,62		96.059,91	19,59%		18.815,86
COSTOS DE MATERIALES									2.730,28
Uniformes									717,65
Polos de algodón pima para personal de distribución		21	Unidad	20,00		420,00	100,00%		420,00
Gorra en tela drill para personal de distribución		21	Unidad	14,17		297,65	100,00%		297,65
Materiales y útiles de Oficina									2.012,63
Papel bond A4 - 80gr		8	Paquete	15,67		125,36	100,00%		125,36
Toner HP Laser Jet 1022		2	Unidad	338,13		676,26	100,00%		676,26
Lapiz negro N° 1 con borrador		8	Unidad	0,64		5,12	100,00%		5,12



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DEL AÑO 2016

ANEXO N° 01

CONCEPTO	N° DÍAS EFECTIVOS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEPREC	COSTO DEL SERVICIO (EN 97 DÍAS)	% DE DEDICA	COSTO TOTAL DEL SERVICIO
Plumon resaltador punta biselada		5	Unidad	1,69		8,45	100,00%	8,45
Liga delgada		10	Caja	2,55		25,50	100,00%	25,50
Boligrafo de tinta seca de punta fina		42	Unidad	0,28		11,76	100,00%	11,76
Plumón marcador punta delgada		4	Unidad	1,07		4,28	100,00%	4,28
Tablero acrílico con manija - Tamaño Oficio		21	Unidad	22,90		480,90	100,00%	480,90
Planos Básicos de Valores Arancelarios		1	Juego	675,00		675,00	100,00%	675,00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								96.914,24
Servicios de Terceros								96.914,24
Impresión de data variable en formatos pre impresos (HR, PU, HLP, HLA)		126.629	Unidad	0,1200		15.195,48	100,00%	15.195,48
Impresión de etiquetas autoadhesivas troqueladas para sellado de bolsa		27.985	Unidad	0,1710		4.785,44	100,00%	4.785,44
Impresión de cargos de notificación		27.985	Unidad	0,0900		2.518,65	100,00%	2.518,65
Elaboración de contenedores para cuponera		27.985	Unidad	1,4100		39.458,85	100,00%	39.458,85
Elaboración de formatos pre impresos (HR, PU, HLP, HLA)		126.629	Unidad	0,1120		14.182,45	100,00%	14.182,45
Compaginado, embolsado, etiquetado, engrapado de notificación y zonificado		27.985	Unidad	0,2150		6.016,78	100,00%	6.016,78
Distribucion de Cuponeras no VPP, 10,864 cuponeras dentro del distrito		10.864	Unidad	1,1000		11.950,40	100,00%	11.950,40
Distribucion de Cuponeras no VPP, 1,559 cuponeras fuera del distrito		1.559	Unidad	1,8000		2.806,20	100,00%	2.806,20
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								13.500,99
Mano de obra indirecta								13.260,67
Gerente de Rentas y Desarrollo Econ. (Hrs efectivas diarias = 2)	47	1	Persona	9.453,95		30.567,77	12,11%	3.702,80
Gerente de Tecnología de la Información (Hrs efectivas diarias = 1)	20	1	Persona	9.453,95		30.567,77	2,58%	787,83
Gerente de Desarrollo Urbano y del Amb. (Hrs efectivas diarias = 1)	6	1	Persona	9.453,95		30.567,77	0,77%	236,35
Subgte de Registro y Fisc Tributaria (Hrs efectivas diarias = 3)	58	1	Persona	7.153,95		23.131,11	22,42%	5.186,61
Especialista en Tributación (Hrs efectivas diarias = 5)	58	1	Persona	1.853,95		5.994,44	37,37%	2.240,19
Chofer (Hrs efectivas diarias = 2)	19	1	Persona	1.942,67		6.281,32	4,90%	307,59
Personal de Vigilancia (Hrs efectivas diarias = 8)	19	1	Persona	1.140,00		3.686,00	19,59%	722,00
Personal de Limpieza (Hrs efectivas diarias = 1)	19	1	Persona	976,50		3.157,35	2,45%	77,31
Combustible y Aceite - Camioneta JMC EUC318								206,92
Diesel 2		19	Galón	9,18		174,42	100,00%	174,42
Aceite multigrado 15W40 para motor petrolero		0,5	Galón	65,00		32,50	100,00%	32,50
Telefonía Móvil								33,39
Telefonía Móvil - Gte de Rentas y Desarrollo Econ.	47	1	Servicio	36,79		118,94	12,11%	14,41
Telefonía Móvil - Gte de Tecnología de la Información	20	1	Servicio	36,79		118,94	2,58%	3,07
Telefonía Móvil - Subgte de Registro y Fisc Tributaria	58	1	Servicio	21,96		70,99	22,42%	15,92
COSTOS FIJOS								3.024,85
Agua potable Felipe Santiago Ore N° 215 (Ex Santa Isabel)		1	Servicio	1.133,76		3.665,82	12,06%	442,17
Energía Eléctrica Felipe Santiago Ore N° 215 (Ex Santa Isabel)		1	Servicio	5.781,40		18.693,19	12,06%	2.254,75
Telefonía fija - Gerencia de Rentas y Desarrollo Econ.		1	Servicio	840,88		2.718,85	12,06%	327,94
TOTAL								167.881,74

1/ Para determinar el costo de Mano de Obra Directa se esta considerando (Horas efectivas diarias = 8)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
ESTIMACIÓN DE INGRESOS ANUALES POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DEL AÑO 2016

ANEXO N° 02

ESTIMACION DE INGRESOS POR EMISIÓN MECANIZADA PARA EL EJERCICIO 2016	
INGRESOS POR EMISION GENERAL:	
CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	27.985

DERECHO DE EMISION	5,70
TOTAL INGRESOS POR EMISION GENERAL	159.514,50
INGRESOS POR PREDIOS ADICIONALES:	
CANTIDAD DE PREDIOS ADICIONALES CON FORMATO (PU)	10.241,00
COSTO DE FORMATO POR PREDIO ADICIONAL	0,40
TOTAL DE INGRESOS POR (PU) SEGÚN PREDIO ADICIONAL	4.096,40
CANTIDAD DE PREDIOS ADICIONALES CON FORMATO (HLA)	4.448,00
COSTO DE FORMATO POR PREDIO ADICIONAL	0,40
TOTAL DE INGRESOS POR(HLA) SEGÚN PREDIO ADICIONAL	1.779,20
INGRESO TOTAL	165.390,10
COSTO TOTAL	167.881,74
COBERTURA	98,52%

1328240-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza que regula el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2016

ORDENANZA N° 273-MDPP

Puente Piedra, 21 de noviembre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo de fecha, 21 de Noviembre del 2015, Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2016, estando con los informes técnicos de las áreas competentes mediante el Informe N° 501-2015-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 367-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a Cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor

al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, existe la necesidad de establecer los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2016, que reflejen los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, a fin de determinar el referido Derecho es indispensable el aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto;

Que, conforme a lo antes expuesto resulta necesario establecer la tasa por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2016, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 9 numeral 8, y el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto UNÁNIME de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2016

Artículo Primero.- Fijar en el monto de S/3.30 (Tres con 30/100 Nuevos Soles) la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016, en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra.

Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

Artículo Segundo.- Aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2016, que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- Aprobar la estimación de ingresos por el cobro del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza